CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 03 – 2026

CONTRATANTE: NARDA E. ROSAS MARTINEZ
C.C 52.341.703 de Bogotá D.C.

CONTRATISTA: FAUNIER ANTONIO MOYA MARIN
CEDULA O NIT: 7546583

Entre los suscritos a saber NARDA E. ROSAS MARTINEZ mayor y vecina del Municipio de Armenia, con cedula de ciudadanía N° 52.341.703 de Bogotá D.C., en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Instituto Buenavista, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, FAUNIER ANTONIO MOYA MARIN, mayor y vecino de Armenia Quindío, con cédula de ciudadanía N° 7.546.583 de Armenia Q. obrando en nombre propio con nombre comercial Ferretería La 19 y quien en adelante se denominara el CONTRATISTA se celebra el siguiente contrato de compra venta que se regirá por las normas de la Ley y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: COMPRA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, ELECTRICOS, ACCESORIOS Y/ O ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BUENAVISTA. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones de la cotización, en forma oportuna, y con todo aquello que sea necesario para el normal desarrollo del contrato. **TERCERA.-TERMINO:** La duración del contrato será de diez (10) días a partir de la fecha de su legalización. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($856.219) MCTE. El valor convenido será pagado una vez presentada la factura o cuenta de cobro correspondiente y firmado el recibido a satisfacción por parte de la persona encargada de la supervisión **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.004.4299991.2 Artículos N.C.P. de ferretería y cerrajería RB RP. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por la técnico operativa de la Institución, encargada del inventario. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**: LA INSTITUCIÓN por su parte se obliga a desembolsar al contratista la suma del valor contractual al cumplimiento de las obligaciones señalada en este contrato. **SEPTIMA.-CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna**. OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para el CONTRATISTA; **2)** Cuando a juicio de la INSTITUCIÓN, o del Supervisor, se considere inconveniente seguir contando con la ejecución del contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor al CONTRATISTA, con anticipación; **3)** Por incapacidad del CONTRATISTA, si a juicio de la INSTITUCIÓN, fuese de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato; **4)** Por acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán los pagos que le correspondan al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar .**NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza pública y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas de la contratación estatal. **DECIMA.**

INTERPRETACION DEL CONTRATO: Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, la INSTITUCIÓN, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio, de dicha reunión se levantará un Acta, si no se llegare a acuerdo, la INSTITUCIÓN le indicará al CONTRATISTA la forma como debe continuar y ser ejecutado el contrato. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, el contratista autoriza los descuentos de Ley, estampillas y los que sean reglamentarios. **DECIMA TERCERA.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma por las partes que intervienen en el contrato a los seis (06) días del mes de Marzo de 2026.

NARDA ROSAS MARTINEZ
CC.52.341.703
Rectora
Brr Naranjal Calle 3 N° 7 – 35 Buenavista Q.

T.LA 19 FAUNIER A. MOYA M.
C.C. 7.546.583

FAUNIER ANTONIO MOYA MARIN
NIT/CC 7.546.583
Carrera 21 N° 19 – 50 LC 1 Centro Armenia Quindío
Cel 3105148482